

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.840.398
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.174
07		INGRESOS DE OPERACION		3.087
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.770
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.870
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		102.900
09		APORTE FISCAL		60.685.309
	01	Libre		60.685.309
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.058
	04	Mobiliario y Otros		2.058
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		60.840.398
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.326.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	566.611
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		55.354
	01	Prestaciones Previsionales		55.354
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.595
	03	Vehículos		46.820
	04	Mobiliario y Otros		13.114
	05	Máquinas y Equipos		133.770
	06	Equipos Informáticos		17.355
	07	Programas Informáticos	06	125.536
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	54.544.556
	01	Estudios Básicos		136.240
	02	Proyectos		54.408.316
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 26 |
| 02 | La administración o explotación de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS (01,02)

Partida	: 12
Capitulo	: 02
Programa	: 06

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la empresa portuaria estatal de la región respectiva.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

03	Incluye :			
	a) Dotación máxima de personal		:	271
	b) Horas extraordinarias año		:	
	- Miles de \$:	114.617
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		:	
	- En territorio nacional, en Miles de \$:	339.479
	- En el exterior, en Miles de \$:	10.290
	d) Convenios con personas naturales		:	
	- Miles de \$:	367.430
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		:	
	- N° de personas		:	6
	- Miles de \$:	39.531
04	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575			
	- Miles de \$:	33.315
05	Incluye hasta \$11.319 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.			
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.			
07	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.			